



D E C R E T O N° 26884

Concepción del Uruguay, 14 de junio de 2021.-

Visto:

La Nota N° S-743, Libro 71, ingresada en esta administración municipal en fecha 08 de junio de 2021, y;

Considerando:

Que, por la misma, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Alfredo Colombo eleva al Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, solicitud de confección de la norma pertinente que disponga el pago del Primer Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) para el personal contratado municipal, de igual tenor a las dictadas en anteriores períodos y a idénticos fines.

Que, se establece como fecha del pago, el día 18 de junio del presente año 2021.

Que, asimismo se determina un Bono Extraordinario no remunerativo y no bonificable a los integrantes de las Cooperativas de Trabajo Limitadas –cuyo listado se acompaña–, por la suma de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00) a cada uno y, siendo un total de cuatrocientos seis (406) cooperativistas, el monto total por tal concepto asciende a la suma de pesos un millón doscientos dieciocho mil con 00/100 (\$1.218.000,00).

Que, el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, toma conocimiento en fecha 09 de junio de 2021.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo lo actuado a tales fines el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagúndez.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Establécese para el personal contratado municipal y para el Primer Semestre del año 2021, un premio estímulo excepcional y por única vez –con carácter no remunerativo y no bonificable–, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los haberes liquidados en el mes de mayo de 2021, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

- 05 - Falla de Caja
- 50 - Dieta/Honorarios
- 57 - Estacionamiento Inspectores de Tránsito
- 64 - Guardas Pasivas Obras Públicas
- 71 - Adicional por Trabajos Insalubre
- 72 - Adicional por Tareas Riesgosas
- 80 - Direc. Gral. Ser. Soc. Personal Municipal-Remunerativo
- 203 - Adicional No Remunerativo Garantía Mínimo
- 226 - Mejora de Haberes Contratados.

Artículo 2º: Dispónese el pago en concepto de Primera cuota, de un Bono extraordinario –no remunerativo y no bonificable–, por la suma de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), a cada uno de los cuatrocientos seis (406) integrantes de las Cooperativas de Trabajo que prestan servicios en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, cuyo listado obra agregado como Anexo I y forma parte del presente.

Artículo 3º: Determinase como fecha de pago de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º el día 18 de junio de 2021, y dése intervención a las áreas correspondientes para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente medida.

Artículo 4º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su ratificación.

Artículo 5º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda